

Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2025

Honorable Representante  
**ERIK ADRIÁN VELASCO BURBANO**  
Presidente  
Comisión Quinta Constitucional  
Cámara de Representantes

Honorable Secretario  
**CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN**

**Asunto:** Informe de ponencia positiva para primer debate del proyecto de Ley 343 de 2025 Cámara

Cordial saludo,

De conformidad con mi calidad de ponente del proyecto de ley de la referencia y acorde a la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional de Cámara, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 5 de 1992, me permito presentar informe de ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Ley No. 343 de 2025 Cámara *"Por la cual se establecen estrategias, mecanismos de cooperación, gestión, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información sobre el proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección y conservación de las semillas nativas y criollas"*.

Cordialmente,

**LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO**  
Representante a la Cámara por el Huila  
Ponente

17/10/2025

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY 343 de 2025 C

### 1. OBJETO DEL PROYECTO

La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, gestión, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información sobre el proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados, garantizando la implementación de acciones que cumplan con la aplicación del principio de precaución y de los estándares internacionales asociados, con el objetivo de preservar el patrimonio biocultural, la autonomía de comunidades campesinas, indígenas y negras en sus dinámicas agrícolas ancestrales y culturales en la utilización de sus propias semillas y propiciar las enseñanzas de los pueblos originarios en materia de selección y cultivos.

### 2. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El proyecto de Ley puesto consideración de la Honorable Comisión Quinta de la Cámara tiene por título *"Por la cual se establecen estrategias, mecanismos de cooperación, gestión, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información sobre el proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección y conservación de las semillas nativas y criollas"* es de autoría de los Honorables Representantes Leyla Marleny Rincón Trujillo y Bayardo Gilberto Betancourt Pérez.

El proyecto de Ley 343 de 2025 fue radicado el día 16 de septiembre hogaño en la Secretaría General de la Cámara de Representantes y me fue asignado el día 15 de octubre de 2025.

Con lo dicho, la presentación de la presente ponencia se hace en términos de la Ley 5ª y por tanto podrá el señor presidente ordenar que se incluya en el orden del día para efectos de su discusión y votación.

### 3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY:

Colombia es reconocida a nivel mundial por su condición de país megadiverso, característica que se refleja no solo en sus ecosistemas naturales sino también en la amplia variedad de especies vegetales cultivadas y domesticadas a lo largo de siglos por comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes. Las **semillas nativas y criollas** han sido la base del desarrollo agrícola tradicional, la soberanía alimentaria y la transmisión de conocimientos ancestrales que han permitido a estas comunidades adaptarse a las condiciones del territorio y preservar prácticas agroecológicas sostenibles.

Durante las últimas décadas, el avance de la biotecnología agrícola ha introducido en el país los **organismos vivos genéticamente modificados (OVGM)** como alternativa para aumentar la productividad y mejorar ciertas características de los cultivos. Sin embargo, la expansión de estos organismos ha generado preocupaciones relacionadas con su potencial impacto sobre la diversidad genética, la estabilidad de los ecosistemas, la salud humana, los sistemas productivos locales y el conocimiento tradicional asociado al manejo de las semillas.

Aunque Colombia ha adoptado marcos normativos internacionales como el **Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología** y ha incorporado regulaciones nacionales para el manejo de los OVGM, persisten importantes vacíos en materia de

coordinación institucional, seguimiento, monitoreo, control, acceso a la información y participación ciudadana en los procesos de evaluación y autorización. Esta falta de articulación ha limitado la capacidad del Estado para garantizar un equilibrio adecuado entre el uso de la biotecnología y la conservación del patrimonio genético agrícola.

Adicionalmente, las transformaciones en los sistemas agroalimentarios y el avance del mercado global de semillas han incrementado el riesgo de erosión genética, desplazamiento de variedades tradicionales y pérdida de soberanía alimentaria. Esto hace urgente el diseño de políticas públicas más integrales que articulen los saberes tradicionales con la ciencia y la tecnología moderna, asegurando la protección de las semillas nativas y criollas como bienes comunes y patrimonio biocultural de la Nación.

En este contexto, el Proyecto de Ley 0343 de 2025 surge como una iniciativa necesaria para fortalecer los mecanismos de gestión, cooperación, monitoreo, evaluación, control y acceso a la información relacionados con el uso de organismos genéticamente modificados. Su objetivo es garantizar que estos procesos se realicen con criterios de **precaución, transparencia y sostenibilidad**, protegiendo la diversidad genética, los ecosistemas agrícolas y los derechos de las comunidades que históricamente han custodiado el conocimiento sobre las semillas tradicionales.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

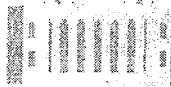
La diversidad genética agrícola constituye uno de los principales pilares para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de la Nación, así como para enfrentar los desafíos asociados al cambio climático, la degradación ambiental y la pérdida de biodiversidad.

En Colombia, las semillas nativas y criollas representan un patrimonio biocultural invaluable, resultado de siglos de conocimiento tradicional acumulado por comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, quienes han desarrollado prácticas agrícolas adaptadas a las condiciones locales y fundamentales para la sostenibilidad de los ecosistemas productivos.

Sin embargo, en las últimas décadas, el avance de la biotecnología agrícola y la introducción de **organismos vivos genéticamente modificados (OVGM)** han generado profundas transformaciones en los sistemas agroalimentarios y en el uso de los recursos genéticos. Aunque la biotecnología representa una herramienta con potencial para mejorar la productividad y la resiliencia de los cultivos, su uso sin una adecuada regulación puede ocasionar impactos negativos sobre la diversidad genética, los ecosistemas naturales, los sistemas productivos tradicionales y los conocimientos ancestrales asociados a la agricultura.

Actualmente, el marco normativo colombiano contempla disposiciones relacionadas con la bioseguridad y el uso de organismos genéticamente modificados. No obstante, **persisten vacíos en la articulación institucional, el monitoreo, la evaluación de riesgos, la transparencia en el acceso a la información y la participación ciudadana** en los procesos de autorización y seguimiento de los OVGM. Estas debilidades limitan la capacidad del Estado para ejercer un control efectivo y garantizar la protección integral de las semillas nativas y criollas frente a los posibles impactos derivados del uso de estas tecnologías.

El Proyecto de Ley 0343 de 2025 surge como una respuesta a estos retos, al establecer un marco legal integral que fortalece los mecanismos de **gestión, cooperación, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información** sobre el uso y la liberación de organismos genéticamente modificados. La iniciativa busca asegurar que el desarrollo biotecnológico en el país se realice bajo el principio de **precaución**,



respetando la diversidad biológica, los saberes tradicionales y el derecho de las comunidades a participar en las decisiones que afectan sus territorios y modos de vida.

Asimismo, la ley propuesta promueve un equilibrio entre la innovación científica y tecnológica y la conservación del patrimonio genético, contribuyendo al desarrollo de políticas públicas que integren el conocimiento tradicional con los avances científicos para fortalecer la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental. La protección de las semillas nativas y criollas no solo es un deber constitucional y legal, sino una necesidad estratégica para garantizar la resiliencia del sistema agroalimentario nacional y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

En síntesis, esta iniciativa legislativa representa un paso fundamental para armonizar el uso responsable de la biotecnología con la conservación de la biodiversidad agrícola, asegurando que el progreso científico se traduzca en beneficios colectivos y no en riesgos para el ambiente, la salud o la soberanía alimentaria del país.

## 5. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Como antecedentes encontramos que, en legislaturas anteriores, se radicaron los PL 008/2020C y 226/2019C, ambos impulsados por el congresista Juan Carlos Lozada, fueron archivados por no ser agendados de manera oportuna.

El proyecto de ley 328 de 2020 tuvo por objeto fijar estrategias de apoyo e incentivos para las entidades territoriales que implementen acciones tendientes a asegurar su territorio como libre de productos transgénicos, para preservar con esto la autonomía de comunidades campesinas, indígenas y negras en sus dinámicas agrícolas ancestrales y culturales en la utilización de sus propias semillas, y fue titulado "Por el cual se establecen estrategias de apoyo e incentivos para las entidades territoriales que implementen acciones tendientes a asegurar su territorio como libre de productos transgénicos". Tuvo primer y segundo debate en Cámara, pero fue archivado.

En 2022 se radicó el PL 004/2022C, el cual fue retirado en cumplimiento del artículo 155 de la Ley 5. Su objeto consistió en "modificar el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia con el fin de prohibir el ingreso al país, la producción, comercialización, exportación y liberación de semillas genéticamente modificadas, en aras de proteger el medio ambiente y garantizar el derecho de los campesinos y agricultores a las semillas libres, a excepción de los casos en los que su uso sea requerido para garantizar la seguridad alimentaria. Esta excepción, en todo caso, estará atada a la presentación previa de estudios de bioseguridad, de riesgos ambientales, socioeconómicos y de salud, así como a la generación de conocimiento científico previo que tenga en cuenta las posibles afectaciones a prácticas ancestrales, a las semillas nativas y al suelo cultivable".

Relacionado con la misma materia, en 2024 se radicó el PL 319/2024C cuyo objeto fue "modificar el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia con el fin de prohibir el ingreso, la importación, la producción, comercialización, exportación y liberación de semillas genéticamente modificadas, en aras de proteger el medio ambiente y garantizar el derecho de las comunidades indígenas, palenqueras, afrodescendientes y campesinas, a sus bienes comunes de la agrobiodiversidad y sus sistemas productivos libres de semillas transgénicas y el derecho a una alimentación sana y adecuada". Este fue archivado en cumplimiento de los artículos 224 y 225 de la ley 5 de 1999

El año 2024 fue radicado por parte del H.R. Bayardo Gilberto Betancourt Pérez el Proyecto de Ley Número 086 DE 2024 CÁMARA "por el cual se establecen estrategias de apoyo e incentivos para las entidades territoriales que implementen acciones

tendientes a asegurar su territorio como libre de productos transgénicos" pero no avanzó a discusión por dificultades en trámite de presentación.

Este último proyecto de ley contó con una audiencia pública y entre las observaciones de entidades como Agrosavia, señalaron que: La declaración de Colombia como territorio libre de transgénicos es inconveniente, dado que el desarrollo y sostenibilidad de nuestra agricultura, como en los demás países del mundo requieren de procesos que integren todas las tecnologías disponibles para el desarrollo de cultivos de manera más eficiente y apropiada de acuerdo con la problemática que se tenga que resolver en favor del productor y el consumidor y asegurando el manejo adecuado del medio ambiente. Es por lo anterior que, en base a todas las recomendaciones de las partes se recogieron los consejos y experiencias previas para la nueva formulación de este proyecto

En conclusión, en los periodos legislativos recientes, no avanzan, o se retiraron del debate congresional otros proyectos relacionados. Esta situación sugiere la necesidad de un cambio estructural, para que el actual proyecto no sufra la misma ruta de sus antecedentes.

## 6. PLIEGO DE MODIFICACIONES

| TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE LEY                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | JUSTIFICACIÓN                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <i>Por la cual se establecen estrategias, mecanismos de cooperación, gestión, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información sobre el proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección y conservación de las semillas nativas y criollas.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <i>Por la cual se establecen estrategias, mecanismos de cooperación, gestión, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información sobre el proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección y conservación de las semillas nativas y criollas.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sin cambios, se mantiene igual |
| <b>ARTÍCULO 1º.</b> El proyecto de ley tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, gestión, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información sobre el proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados, garantizando la implementación de acciones que cumplan con la aplicación del principio de precaución y de los estándares internacionales asociados, con el objetivo de preservar el patrimonio biocultural, la autonomía de comunidades campesinas, indígenas y negras en sus dinámicas agrícolas ancestrales y culturales en la utilización de sus propias semillas y propiciar las enseñanzas de los pueblos originarios en materia de selección y cultivos. | <b>ARTÍCULO 1º.</b> El proyecto de ley tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, gestión, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información sobre el proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados, garantizando la implementación de acciones que cumplan con la aplicación del principio de precaución y de los estándares internacionales asociados, con el objetivo de preservar el patrimonio biocultural, la autonomía de comunidades campesinas, indígenas y negras en sus dinámicas agrícolas ancestrales y culturales en la utilización de sus propias semillas y propiciar las enseñanzas de los pueblos originarios en materia de selección y cultivos. | Sin cambios, se mantiene igual |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <p><b>ARTÍCULO 2° PRINCIPIOS</b></p> <p><b>Bioculturalidad:</b> las semillas y granos nativos son parte del patrimonio biocultural, el conocimiento y prácticas ecológicas locales, la riqueza biológica asociada (ecosistemas, especies y diversidad genética), la formación de rasgos de paisaje y paisajes culturales, así como la herencia, memoria y prácticas vivas de los ambientes manejados o contruidos de los pueblos indígenas, afro y campesino.</p> <p><b>Solidaridad y cooperación en la producción e intercambio de semillas nativas y criollas:</b> los mecanismos de competencia de mercado no operan en la producción de semillas nativas y criollas, pues no son consideradas mercancías, sino parte de su patrimonio biocultural.</p> <p><b>Libre producción y trueque:</b> práctica ancestral asociada al intercambio de semillas nativas y criollas entre indígenas, afro y campesinos para el intercambio de bienes, productos y servicios alimentarios, con un contenido cultural local, con un propósito de construcción de identidad y de rescate de las tradiciones ancestrales.</p> <p><b>Coexistencia armónica:</b> la convivencia de los sistemas y modelos culturales, tecnológicos y productivos, que dá origen a los diferentes tipos de semillas y granos deben garantizar la pedagogía e información sobre sus implicaciones en la biodiversidad, soberanía y seguridad alimentaria, promoviendo valores culturales, la capacidad productiva de la nación y elevar la calidad de vida de la población.</p> | <p><b>ARTÍCULO 2° PRINCIPIOS</b></p> <p><b>Bioculturalidad:</b> las semillas y granos nativos son parte del patrimonio biocultural, el conocimiento y prácticas ecológicas locales, la riqueza biológica asociada (ecosistemas, especies y diversidad genética), la formación de rasgos de paisaje y paisajes culturales, así como la herencia, memoria y prácticas vivas de los ambientes manejados o contruidos de los pueblos indígenas, afro y campesino.</p> <p><b>Solidaridad y cooperación en la producción e intercambio de semillas nativas y criollas:</b> los mecanismos de competencia de mercado no operan en la producción de semillas nativas y criollas, pues no son consideradas mercancías, sino parte de su patrimonio biocultural.</p> <p><b>Libre producción y trueque:</b> práctica ancestral asociada al intercambio de semillas nativas y criollas entre indígenas, afro y campesinos para el intercambio de bienes, productos y servicios alimentarios, con un contenido cultural local, con un propósito de construcción de identidad y de rescate de las tradiciones ancestrales.</p> <p><b>Coexistencia armónica:</b> la convivencia de los sistemas y modelos culturales, tecnológicos y productivos, que dá origen a los diferentes tipos de semillas y granos deben garantizar la pedagogía e información sobre sus implicaciones en la biodiversidad, soberanía y seguridad alimentaria, promoviendo valores culturales, la capacidad productiva de la nación y elevar la calidad de vida de la población.</p> | <p>Sin cambios, se mantiene igual</p> |
| <p><b>ARTÍCULO 3° DEFINICIONES</b></p> <p><b>Banco de semillas nativas in situ:</b> es una práctica y/o espacio de préstamo o intercambio de semillas nativas o criollas, basado en la confianza, el respeto por la tradición y la valoración de la semilla como punto de origen de la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>ARTÍCULO 3° DEFINICIONES</b></p> <p><b>Banco de semillas nativas in situ:</b> es una práctica y/o espacio de préstamo o intercambio de semillas nativas o criollas, basado en la confianza, el respeto por la tradición y la valoración de la semilla como punto de origen de la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Sin cambios, se mantiene igual</p> |

seguridad alimentaria de un grupo o colectividad. No hay sanciones moratorias, los intereses son mutuos, así como los beneficios, adicionalmente tienen la función de salvaguardar semillas que por las dinámicas de producción intensiva y la tecnología han sido olvidadas y que forman parte de las raíces alimentarias de una comunidad.

**Banco de germoplasma:** Repositorios destinados a conservar la diversidad genética de diferentes especies de interés animal vegetal o microbiano. Su meta es asegurar que los especímenes sean debidamente catalogados y conservados bajo un manejo especializado que garantice su viabilidad, distribución y uso.

**Organismo Vivo Modificado:** se entiende cualquier entidad biológica capaz de transferir o replicar material genético, que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna. Sinónimo de organismo modificado genéticamente (OGM).

**Semilla:** Óvulo fecundado y maduro o cualquier otra parte vegetativa de la planta con capacidad de reproducción, usado para siembra y/o propagación.

**Semilla nativa:** es aquella semilla que se obtiene de las especies vegetales que nacen y se desarrollan naturalmente en un territorio, manifestando características dadas por el entorno.

**Semilla criolla:** es aquella semilla introducida, cuidada y mejorada mediante selección por el trabajo de los agricultores familiares y comunidades de pueblos originarios a lo largo de generaciones, a partir de lo cual esas semillas tienen cualidades identitarias diferentes a las de su origen y que siguen evolucionando y diversificándose.

seguridad alimentaria de un grupo o colectividad. No hay sanciones moratorias, los intereses son mutuos, así como los beneficios, adicionalmente tienen la función de salvaguardar semillas que por las dinámicas de producción intensiva y la tecnología han sido olvidadas y que forman parte de las raíces alimentarias de una comunidad.

**Banco de germoplasma:** Repositorios destinados a conservar la diversidad genética de diferentes especies de interés animal vegetal o microbiano. Su meta es asegurar que los especímenes sean debidamente catalogados y conservados bajo un manejo especializado que garantice su viabilidad, distribución y uso.

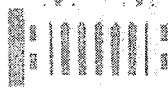
**Organismo Vivo Modificado:** se entiende cualquier entidad biológica capaz de transferir o replicar material genético, que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna. Sinónimo de organismo modificado genéticamente (OGM).

**Semilla:** Óvulo fecundado y maduro o cualquier otra parte vegetativa de la planta con capacidad de reproducción, usado para siembra y/o propagación.

**Semilla nativa:** es aquella semilla que se obtiene de las especies vegetales que nacen y se desarrollan naturalmente en un territorio, manifestando características dadas por el entorno.

**Semilla criolla:** es aquella semilla introducida, cuidada y mejorada mediante selección por el trabajo de los agricultores familiares y comunidades de pueblos originarios a lo largo de generaciones, a partir de lo cual esas semillas tienen cualidades identitarias diferentes a las de su origen y que siguen evolucionando y diversificándose.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <p><b>Semilla certificada:</b> Es un material genéticamente mejorado, seleccionado y controlado para asegurar su calidad y rendimiento producido por un productor de semillas registrado ante el Estado Colombiano.</p> <p><b>Grano:</b> Es el producto final de un cultivo de semilla certificada, cosechado para su consumo animal o humano, no apto para ser empleado como semilla, por no haber sido sometido a los controles de calidad y certificación para la producción de semillas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p><b>Semilla certificada:</b> Es un material genéticamente mejorado, seleccionado y controlado para asegurar su calidad y rendimiento producido por un productor de semillas registrado ante el Estado Colombiano.</p> <p><b>Grano:</b> Es el producto final de un cultivo de semilla certificada, cosechado para su consumo animal o humano, no apto para ser empleado como semilla, por no haber sido sometido a los controles de calidad y certificación para la producción de semillas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                       |
| <p><b>ARTICULO 4°.</b> El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con apoyo y en coordinación con las demás entidades del orden nacional competentes, establecerá e implementará un marco normativo y de política pública in situ y ex situ de protección de semillas nativas, en un término no superior a un año contado a partir de la promulgación de esta ley que asegure el pleno disfrute de los derechos de los pueblos y comunidades étnicas indígenas, y campesinas sobre sus patrimonio genético y cultural, a través de la creación de un entorno propicio y participativo para la protección, conservación y producción de las semillas nativas y criollas.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con los mecanismos de gestión, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información sobre el proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección y conservación de las semillas nativas y criollas.</p> | <p><b>ARTICULO 4°.</b> El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con apoyo y en coordinación con las demás entidades del orden nacional competentes, establecerá e implementará un marco normativo y de política pública in situ y ex situ de protección de semillas nativas, en un término no superior a un año contado a partir de la promulgación de esta ley que asegure el pleno disfrute de los derechos de los pueblos y comunidades étnicas indígenas, y campesinas sobre sus patrimonio genético y cultural, a través de la creación de un entorno propicio y participativo para la protección, conservación y producción de las semillas nativas y criollas.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con los mecanismos de gestión, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información sobre el proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección y conservación de las semillas nativas y criollas.</p> | <p>Sin cambios, se mantiene igual</p> |
| <p><b>ARTICULO 5°.</b> Aquellas territorialidades que acrediten la pérdida o riesgo de extinción de variedades vegetales autodenominadas como semillas criollas, nativas, autóctonas o propias, así como la presencia de eventos transgénicos o circunstancias que consideren pueda afectar la conservación y</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p><b>ARTICULO 5°.</b> Aquellas territorialidades que acrediten la pérdida o riesgo de extinción de variedades vegetales autodenominadas como semillas criollas, nativas, autóctonas o propias, así como la presencia de eventos transgénicos o circunstancias que consideren pueda afectar la conservación y</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>Sin cambios, se mantiene igual</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <p>producción de sus semillas propias, con semillas nativas y criollas, recibirán la asesoría e implementación de medidas urgentes e inmediatas de prevención y control, por parte del Ministerio de Agricultura y otras entidades competentes. En aquellos casos en que mediante consulta u otros mecanismos constitucionales y legales existentes se declaren territorios libres de transgénicos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollará un protocolo institucional que permita gestionarlos e implementarlos, garantizando el cumplimiento del Convenio de Diversidad biológica, y el apoyo a la producción agro familiar y, a la economía campesina, dentro de un modelo de producción sostenible que favorezca a las comunidades y su ambiente</p> | <p>producción de sus semillas propias, con semillas nativas y criollas, recibirán la asesoría e implementación de medidas urgentes e inmediatas de prevención y control, por parte del Ministerio de Agricultura y otras entidades competentes. En aquellos casos en que mediante consulta u otros mecanismos constitucionales y legales existentes se declaren territorios libres de transgénicos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollará un protocolo institucional que permita gestionarlos e implementarlos, garantizando el cumplimiento del Convenio de Diversidad biológica, y el apoyo a la producción agro familiar y, a la economía campesina, dentro de un modelo de producción sostenible que favorezca a las comunidades y su ambiente</p> |                                       |
| <p><b>ARTÍCULO 6°.</b> El Ministerio Público en el marco de sus funciones constitucionales y legales verificará el cumplimiento de lo establecido en esta ley y de las órdenes particulares y generales de las altas cortes, para garantizar la creación de un entorno propicio y participativo para la protección, conservación y producción de las semillas nativas y criollas en territorialidades étnicas, territorialidades campesinas y entes territoriales. Como órganos consultivos, contará con el apoyo de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, físicas y naturales y el Colegio Máximo de las Academias de Colombia.</p>                                                                                                                                     | <p><b>ARTÍCULO 6°.</b> El Ministerio Público en el marco de sus funciones constitucionales y legales verificará el cumplimiento de lo establecido en esta ley y de las órdenes particulares y generales de las altas cortes, para garantizar la creación de un entorno propicio y participativo para la protección, conservación y producción de las semillas nativas y criollas en territorialidades étnicas, territorialidades campesinas y entes territoriales. Como órganos consultivos, contará con el apoyo de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, físicas y naturales y el Colegio Máximo de las Academias de Colombia.</p>                                                                                                                                     | <p>Sin cambios, se mantiene igual</p> |
| <p><b>ARTÍCULO 7°.</b> El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo trabajarán en la implementación de un Plan Nacional para la promoción de la comercialización de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria de los municipios que se declaren Libres de Transgénicos, haciendo especial énfasis en los pequeños y medianos productores, como apoyo e impulso a la labor a favor</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p><b>ARTÍCULO 7°.</b> El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo trabajarán en la implementación de un Plan Nacional para la promoción de la comercialización de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria de los municipios que se declaren Libres de Transgénicos, haciendo especial énfasis en los pequeños y medianos productores, como apoyo e impulso a la labor a favor</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Sin cambios, se mantiene igual</p> |

|                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| de la sociedad que realizan al producir alimentos sanos.                                                                                                  | de la sociedad que realizan al producir alimentos sanos.                                                                                                  |                                |
| <b>ARTÍCULO 8º.</b> Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias. | <b>ARTÍCULO 8º.</b> Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias. | Sin cambios, se mantiene igual |

## 7. CONFLICTO DE INTERESES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modificó parcialmente la Ley 5 de 1992 "Reglamento del Congreso", manifiesto que, en mi calidad de congresista, no me encuentro incurso en causal alguna de conflicto de interés respecto del Proyecto de Ley 0343 de 2025, cuyo objeto es establecer estrategias, mecanismos de cooperación, monitoreo, evaluación, control y acceso a la información sobre el proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados, con el fin de asegurar la protección y conservación de las semillas nativas y criollas.

La iniciativa tiene un alcance general y de interés público, orientado exclusivamente al fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria, a la protección de la biodiversidad agrícola y a la conservación del patrimonio biocultural de la Nación. El proyecto no genera beneficios particulares, directos ni actuales para la suscrita, ni para personas con quienes exista vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni para mi cónyuge o compañero(a) permanente, conforme a lo previsto en los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019.

Asimismo, la iniciativa no crea privilegios individuales, ni concede beneficios económicos o exenciones de obligaciones, ni modifica procesos disciplinarios, fiscales o judiciales que puedan afectar de manera directa a la suscrita congresista o a personas relacionadas. Su contenido se circunscribe al fortalecimiento institucional, la participación ciudadana y la protección del interés colectivo.

El Consejo de Estado ha precisado que para que exista un conflicto de interés debe demostrarse la existencia de un beneficio particular, directo y actual, excluyendo aquellos que sean comunes a la colectividad o meramente eventuales. En el presente caso, el proyecto responde al interés general de protección ambiental, bioseguridad y conservación de la diversidad genética agrícola, sin perseguir fines individuales.

Por tanto, declaro que no existe impedimento legal ni ético para mi participación en la discusión y votación del presente Proyecto de Ley, sin perjuicio de la obligación de informar de manera autónoma cualquier causal adicional que pudiese surgir, conforme a lo previsto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992.

## 8. IMPACTO FISCAL

La implementación del Proyecto de Ley 0343 de 2025 no implica la creación de nuevas entidades ni el establecimiento de estructuras administrativas adicionales que generen cargas permanentes para el presupuesto nacional. La iniciativa se limita a fortalecer las funciones que actualmente cumplen las entidades con competencias en materia ambiental, agrícola, científica y de bioseguridad —como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de

Ciencia, Tecnología e Innovación, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt—, promoviendo una mayor articulación institucional y el uso eficiente de los recursos existentes.

Las acciones derivadas del proyecto estarán financiadas con recursos previamente apropiados en los presupuestos de los sectores involucrados, así como con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, cooperación internacional, fondos de ciencia y tecnología y otros mecanismos de cofinanciación que se encuentren disponibles. En consecuencia, el impacto fiscal de la iniciativa se materializa principalmente en la reorientación, optimización y coordinación interinstitucional de programas y proyectos ya en ejecución, sin requerir incrementos adicionales en el gasto público estructural.

Adicionalmente, la ley faculta al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales para gestionar alianzas, convenios y acuerdos de cooperación con actores públicos, privados y comunitarios, lo que permitirá financiar y ejecutar las acciones de monitoreo, evaluación, control y conservación sin comprometer la sostenibilidad fiscal del Estado. En este sentido, la iniciativa no representa una carga estructural para las finanzas públicas y se ajusta a los principios de disciplina y sostenibilidad fiscal establecidos en la Ley 819 de 2003, garantizando que su implementación se realice dentro de las disponibilidades presupuestales de cada vigencia fiscal y en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

## 9. PROPOSICIÓN

Con base en las razones anteriormente expuestas rindo ponencia positiva y solicito a los miembros de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes dar primer debate al proyecto de Ley 343 de 2025 Cámara *"Por la cual se establecen estrategias, mecanismos de cooperación, gestión, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información sobre el proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección y conservación de las semillas nativas y criollas"*

Cordialmente,

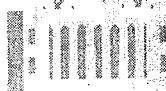


LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO

Ponente

Cámara de representantes - Huila

Pacto Histórico



TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 343 DE 2025  
CÁMARA

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS, MECANISMOS DE COOPERACIÓN, GESTIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS VIVOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS SEMILLAS NATIVAS Y CRIOLLAS."

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** El proyecto de ley tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, gestión, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información sobre el proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados, garantizando la implementación de acciones que cumplan con la aplicación del principio de precaución y de los estándares internacionales asociados, con el objetivo de preservar el patrimonio biocultural, la autonomía de comunidades campesinas, indígenas y negras en sus dinámicas agrícolas ancestrales y culturales en la utilización de sus propias semillas y propiciar las enseñanzas de los pueblos originarios en materia de selección y cultivos.

**ARTÍCULO 2º PRINCIPIOS**

**Bioculturalidad:** las semillas y granos nativos son parte del patrimonio biocultural, el conocimiento y prácticas ecológicas locales, la riqueza biológica asociada (ecosistemas, especies y diversidad genética), la formación de rasgos de paisaje y paisajes culturales, así como la herencia, memoria y prácticas vivas de los ambientes manejados o construidos de los pueblos indígenas, afro y campesino.

**Solidaridad y cooperación en la producción e intercambio de semillas nativas y criollas:** los mecanismos de competencia de mercado no operan en la producción de semillas nativas y criollas, pues no son consideradas mercancías, sino parte de su patrimonio biocultural.

**Libre producción y trueque:** práctica ancestral asociada al intercambio de semillas nativas y criollas entre indígenas, afro y campesinos para el intercambio de bienes, productos y servicios alimentarios, con un contenido cultural local, con un propósito de construcción de identidad y de rescate de las tradiciones ancestrales.

**Coexistencia armónica:** la convivencia de los sistemas y modelos culturales, tecnológicos y productivos, que da origen a los diferentes tipos de semillas y granos deben garantizar la pedagogía e información sobre sus implicaciones en la biodiversidad, soberanía y seguridad alimentaria, promoviendo valores culturales, la capacidad productiva de la nación y elevar la calidad de vida de la población.

### ARTÍCULO 3° DEFINICIONES

**Banco de semillas nativas in situ:** es una práctica y/o espacio de préstamo o intercambio de semillas nativas o criollas, basado en la confianza, el respeto por la tradición y la valoración de la semilla como punto de origen de la seguridad alimentaria de un grupo o colectividad. No hay sanciones moratorias, los intereses son mutuos, así como los beneficios, adicionalmente tienen la función de salvaguardar semillas que por las dinámicas de producción intensiva y la tecnología han sido olvidadas y que forman parte de las raíces alimentarias de una comunidad.

**Banco de germoplasma:** Repositorios destinados a conservar la diversidad genética de diferentes especies de interés animal vegetal o microbiano. Su meta es asegurar que los especímenes sean debidamente catalogados y conservados bajo un manejo especializado que garantice su viabilidad, distribución y uso.

**Organismo Vivo Modificado:** se entiende cualquier entidad biológica capaz de transferir o replicar material genético, que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna. Sinónimo de organismo modificado genéticamente (OGM).

**Semilla:** Óvulo fecundado y maduro o cualquier otra parte vegetativa de la planta con capacidad de reproducción, usado para siembra y/o propagación.

**Semilla nativa:** es aquella semilla que se obtiene de las especies vegetales que nacen y se desarrollan naturalmente en un territorio, manifestando características dadas por el entorno.

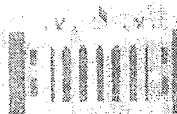
**Semilla criolla:** es aquella semilla introducida, cuidada y mejorada mediante selección por el trabajo de los agricultores familiares y comunidades de pueblos originarios a lo largo de generaciones, a partir de lo cual esas semillas tienen cualidades identitarias diferentes a las de su origen y que siguen evolucionando y diversificándose.

**Semilla certificada:** Es un material genéticamente mejorado, seleccionado y controlado para asegurar su calidad y rendimiento producido por un productor de semillas registrado ante el Estado Colombiano.

**Grano:** Es el producto final de un cultivo de semilla certificada, cosechado para su consumo animal o humano, no apto para ser empleado como semilla, por no haber sido sometido a los controles de calidad y certificación para la producción de semillas.

**ARTÍCULO 4°.** El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con apoyo y en coordinación con las demás entidades del orden nacional competentes, establecerá e implementará un marco normativo y de política pública in situ y ex situ de protección de semillas nativas, en un término no superior a un año contado a partir de la promulgación de esta ley que asegure el pleno disfrute de los derechos de los pueblos y comunidades étnicas indígenas, y campesinas sobre sus patrimonio genético y cultural, a través de la creación de un entorno propicio y participativo para la protección, conservación y producción de las semillas nativas y criollas.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con los mecanismos de gestión, monitoreo, seguimiento, evaluación, control y acceso a la información sobre el



proceso de autorización de organismos vivos genéticamente modificados para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección y conservación de las semillas nativas y criollas.

**ARTÍCULO 5°.** Aquellas territorialidades que acrediten la pérdida o riesgo de extinción de variedades vegetales autodenominadas como semillas criollas, nativas, autóctonas o propias, así como la presencia de eventos transgénicos o circunstancias que consideren pueda afectar la conservación y producción de sus semillas propias, con semillas nativas y criollas, recibirán la asesoría e implementación de medidas urgentes e inmediatas de prevención y control, por parte del Ministerio de Agricultura y otras entidades competentes. En aquellos casos en que mediante consulta u otros mecanismos constitucionales y legales existentes se declaren territorios libres de transgénicos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollará un protocolo institucional que permita gestionarlos e implementarlos, garantizando el cumplimiento del Convenio de Diversidad biológica, y el apoyo a la producción agro familiar y, a la economía campesina, dentro de un modelo de producción sostenible que favorezca a las comunidades y su ambiente.

**ARTÍCULO 6°.** El Ministerio Público en el marco de sus funciones constitucionales y legales verificará el cumplimiento de lo establecido en esta ley y de las órdenes particulares y generales de las altas cortes, para garantizar la creación de un entorno propicio y participativo para la protección, conservación y producción de las semillas nativas y criollas en territorialidades étnicas, territorialidades campesinas y entes territoriales. Como órganos consultivos, contará con el apoyo de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, físicas y naturales y el Colegio Máximo de las Academias de Colombia.

**ARTÍCULO 7°.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo trabajarán en la implementación de un Plan Nacional para la promoción de la comercialización de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria de los municipios que se declaren Libres de Transgénicos, haciendo especial énfasis en los pequeños y medianos productores, como apoyo e impulso a la labor a favor de la sociedad que realizan al producir alimentos sanos.

**ARTÍCULO 8°.** Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.

**LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO**

Ponente

Cámara de representantes - Huila

Pacto Histórico